ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2618-2PO3-09

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 33 de la Ley General de Educación.
2. Tema de la Iniciativa.	Educación y Cultura.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Irineo Mendoza Mendoza.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de abril de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	21 de abril de 2009.
7. Turno a Comisión.	Educación Pública y Servicios Educativos.

II.- SINOPSIS

Incluir como actividad de las autoridades educativas, el desarrollo de un programa especial para otorgar becas a los educandos afectados por el crimen organizado.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXV y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 3°, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, indicar con puntos suspensivos la totalidad de fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE EDUCACIÓN **Artículo 33.-** Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las *actividades siguientes*: **I** a la **VII. …** **VIII.** Desarrollarán programas *con perspectiva de género* para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos; **No tiene correlativo** **IX a la XIV.** …	**Decreto que adiciona la fracción VII Bis al artículo 33 de la Ley General de Educación** **Único.** Se adiciona la fracción VIII Bis al artículo 33 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue: **Artículo 33.** Para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades educativas**,** en el ámbito de sus respectivas competencias**,** llevaran a cabo las **siguientes actividades**: **I.-** **VIII.** Desarrollarán programas para otorgar becas y demás apoyos económicos a educandos; **VIII Bis. Desarrollarán un programa especial para otorgar becas a los educados afectados por el crimen organizado.**
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Corresponde al Ejecutivo federal, mediante la Secretaría de Educación Pública, en un plazo no mayor a 90 días hábiles, la elaboración y publicación del reglamento

	correspondiente. **Tercero.** Se endiente por "educados afectados por el crimen organizado" aquellos estudiantes del sistema público de educación de quienes han muerto su padre, madre o tutor, y sufragaba sus gastos de educación

LAL